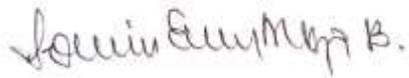


CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para objetar la anterior liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y no lo hizo. Hábiles los días 10, 11 y 14 de diciembre del 2020.

Calarcá, Quindío, 13 de enero del 2021



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, trece de enero del dos mil veintiuno
Rdo. 2019-00324.
Sust.001.-

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito, presentada por el demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO, propuesto por la señora NORALBA CASTAÑO GODOY en contra del señor JOSE ARLES OSPINA CARDONA, con radicación 2019-00324, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su aprobación (numeral 3º, artículo 446 C.G.P).

Notifíquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Código de verificación: **d5d0352554faab5b6380c50e7b52f93cf357057ee5fd2b6a1e33ae99747d4d56**

Documento generado en 13/01/2021 10:52:16 a.m.